

ETC
6



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

27 MAR 2014

Recibido.....15to.....No.

Exp. N° 28.664.....F.P. VCR

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

DECLARA CON FUERZA DE

LEY.-

Artículo 1: Establécese la obligación del Gobierno de la Provincia, de costear los gastos de consumo de energía eléctrica, de los Establecimientos de Enseñanza Privada Incorporados.-

Artículo 2: Se entiende por "Establecimientos de Enseñanza Privada Incorporados" aquellos definidos como tales en la ley 6.427, y/o la que en el futuro la reemplace.-

Artículo 3: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.-

Artículo 4: De Forma.-

L.C. MAXIMILIANO N. POLLARO
Diputado Provincial
F. P. C. y S. - U. C. R.

Dr. EDGARDO LUIS MARTINO
Diputado Provincial
Pcia. Santa Fe



Señor Presidente:

La Ley 6.247 (que vino a reemplazar la 5501) regula la enseñanza privada en la Provincia en los niveles y modalidades preescolar, primario, secundario, superior, técnico, diferenciada y de idiomas; cumpliendo de esta manera (según su propia expresión de fundamentos) con el mandato de garantizar la libertad de enseñanza establecido en el artículo 110 de la Constitución Provincial.-

A la luz de esta legislación, comenzaron a extenderse en todo el territorio Provincial institutos que complementaban la enseñanza de gestión pública; y en muchos casos, sobre todo en el interior profundo, se hacían cargo de la ausencia de la misma; inscribiéndose de esta manera como únicas opciones educativas de un nivel determinado (sobre todo secundario o terciario) en decenas de localidades.-

Ese desarrollo llegó a punto tal que en el año 2012 (últimos datos estadísticos publicados al momento de la presentación del presente), el sistema de gestión privado de Educación albergaba en la Provincia de Santa Fe a 232.244 alumnos (de un total de 830.811), que cursaban sus estudios en 870 establecimientos.-

Podemos asegurar sin temor a equivocarnos, que la mayoría de estas instituciones cumplen un verdadero rol social en los medios en los que se insertan (sobre todo en el interior, y en los barrios de los segmentos mas vulnerables de las grandes ciudades), sosteniéndose con el esfuerzo de la comunidad educativa a partir de cuotas (que muchas veces no alcanzan para cubrir los costos), asociaciones cooperadoras, asociaciones de padres, actividades solidarias, etc.-

El Estado Provincial visualizó el fenómeno que estamos describiendo, y comenzó a hacerse cargo de determinados rubros a través de aportes (compensaciones por el pago de salarios), y exenciones (impuesto inmobiliario, impuesto a los ingresos brutos, etc), y es en este sentido que se





CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

inscribe la presente iniciativa.-

En los últimos años, la combinación de múltiples factores (entre los que podemos enumerar a modo de ejemplo los sistemas de calefacción, los de refrigeración, la incorporación de nuevas tecnologías, etc.) genero un consumo eléctrico cada vez mayor en los establecimientos educativos, al punto de convertirse en un ítem central de la ecuación económica de los mismos; y mientras en el caso de las escuelas de gestión pública el Estado se hace cargo de este gasto, en la de gestión privada es la misma institución la que debe sufragarlo, lo cual muchas veces se torna sumamente dificultoso.-

Es por ello que creemos necesario la presencia del Estado Provincial haciéndose cargo de afrontar este gasto, de tal manera que el costo de un servicio esencial como es la energía eléctrica, no implique una barrera que impida a niñas y niños ingresar al sistema, o mantenerse en el mismo accediendo a una educación de calidad.-

Por todo lo expresado, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.-



Lic. MAXIMILIANO N. PULLARO
Diputado Provincial
F. P. C. y S. - U. C. R.

Dr. EDGARDO LUIS MARTINO
Diputado Provincial
Pcia. Santa Fe